

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE BASILEA
<b>Institución</b>	MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
<b>Descripción</b>	Toda persona natural o jurídica en el territorio nacional, que genere o tenga en su poder residuos o desechos peligrosos o especiales peligrosos cuya eliminación o disposición final ambientalmente adecuada no pueda realizarse en el país, los debe exportar a países Parte del Convenio de Basilea, que cuenten con tecnología ambientalmente adecuada y autorizada para la gestión de los mencionados residuos o desechos, para lo cual, debe obtener el consentimiento (autorización/aprobación) de la exportación por parte de la Autoridad Ambiental Nacional en el marco del mencionado convenio, que controla los movimientos transfronterizos de residuos o desechos peligrosos y su eliminación, del cual, Ecuador es signatario y Parte desde su ratificación en febrero de 1993.
<b>¿A quién está dirigido?</b>	Dirigido hacia todas las Empresas (públicas y/o privadas) y personas naturales (nacionales y/o extranjeras) que posean un permiso ambiental vigente, otorgado por la Autoridad Ambiental.  <b>Dirigido a:</b> Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
<b>¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?</b>	<b>Tipo de Resultado:</b> Cumplimiento de obligaciones, Obtener autorización o permiso.  <b>Resultado a obtener:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de consentimiento - autorización para la exportación de residuos o desechos peligrosos</li> <li>• Formulario de notificación codificada y firmada por la autoridad máxima de la Subsecretaría de Calidad Ambiental conforme el formato establecido por el Convenio de Basilea, el cual debe ser portado por el exportador en cada movimiento transfronterizo</li> </ul>
<b>¿Qué necesito para hacer el trámite?</b>	<b>Requisitos Generales:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio dirigido al Subsecretario(a) de Calidad Ambiental solicitando la autorización respectiva para la exportación de residuos o desechos peligrosos</li> <li>2. Llenar Formulario de Notificación y de Movimiento transfronterizo de residuos o desechos peligrosos en español y en inglés, según el idioma del país de importación y de los países de tránsito y adjuntar respaldos. Los formularios establecidos por el Convenio de Basilea, pueden ser descargados de la siguiente página: <a href="http://www.basel.int/Procedures/NotificationMovementDocuments/tabid/1327/Default.aspx">http://www.basel.int/Procedures/NotificationMovementDocuments/tabid/1327/Default.aspx</a></li> <li>3. Comunicaciones de consentimiento de países involucrados en movimiento transfronterizo de exportación</li> </ol> <b>Requisitos Específicos:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En caso de que el exportador y notificador sea el mismo generador: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de Generador de residuos o desechos peligrosos del generador</li> <li>• Permiso ambiental de la actividad generadora.</li> <li>• El movimiento transfronterizo debe realizarse sólo a países Parte del Convenio de Basilea como destino final.</li> <li>• Otros requerimientos que el proponente crea necesario según las exigencias específicas de los países interesados.</li> </ul> </li> <li>2. En caso de que el exportador y notificador no sea el generador, sino que este ha delegado estas funciones a un operador logístico para ejecutar el movimiento transfronterizo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de Generador de Residuos o desechos Peligrosos del generador</li> <li>• Permiso ambiental de la actividad generadora.</li> <li>• Para que el operador logístico realice el trámite correspondiente ante el Ministerio del Ambiente, a</li> </ul> </li> </ol>

nombre del generador, el expediente deberá contar con el poder notariado que le da la respectiva potestad para realizar el trámite, sin perjuicio que la responsabilidad del generador no es transferible sobre la carga y la ejecución del movimiento transfronterizo.

- El movimiento transfronterizo debe realizarse sólo a países Parte del Convenio de Basilea como destino final.
- Otros requerimientos que el proponente crea necesario según las exigencias específicas de los países interesados.

3. En caso de que un gestor ambiental vaya a realizar la exportación de los residuos o desechos peligrosos que tiene en posesión debido al alcance de la licencia ambiental correspondiente, y que para el movimiento transfronterizo actúe como exportador y notificador:

- Permiso ambiental de la actividad del prestador de servicio o gestor que se encuentra en posesión de los residuos o desechos peligrosos objeto de la exportación, y cuyo alcance debe indicar el manejo de los mismos.
- El movimiento transfronterizo debe realizarse sólo a países Parte del Convenio de Basilea como destino final.
- Otros requerimientos que el proponente crea necesario según las exigencias específicas de los países interesados.

4. En caso de que un gestor ambiental vaya a realizar la exportación de los residuos o desechos peligrosos que tiene en posesión debido al alcance de la licencia ambiental correspondiente, y que para el movimiento transfronterizo haya delegado sus funciones como exportador y notificador a un operador logístico:

- Permiso ambiental de la actividad del prestador de servicio o gestor que se encuentra en posesión de los residuos o desechos peligrosos objeto de la exportación, y cuyo alcance debe indicar el manejo de los mismos.
- Para que el operador logístico realice el trámite correspondiente ante el Ministerio del Ambiente, a nombre del gestor, el expediente deberá contar con el poder notariado que le da la respectiva potestad para realizar el trámite, considerando que la responsabilidad del gestor no es transferible sobre la carga y la ejecución del movimiento transfronterizo.
- El movimiento transfronterizo debe realizarse sólo a países Parte del Convenio de Basilea como destino final.

Otros requerimientos que el proponente crea necesario según las exigencias específicas de los países interesados.

## ¿Cómo hago el trámite?

### Procedimiento en línea:

1. Acceder a la opción "ir al trámite en línea" que se encuentra en la presente página y llenar los campos de la solicitud e imprimir, la misma debe adjuntar a los requisitos.
2. Ingresar el dossier con los requisitos al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica como Autoridad, competente del Convenio de Basilea a través de la Subsecretaría de Calidad Ambiental (SCA) del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
3. Remitir la respuesta a observaciones de ser requeridas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (tantas veces sean notificadas observaciones).
4. Remitir la respuesta a observaciones que puedan ser requeridas por los países de importación o tránsito, de ser el caso (para ser respondidas por parte del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica o son respondidas directamente mediante correo electrónico).
5. Esperar el pronunciamiento final por parte del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y, el cual, será favorable únicamente en el caso de que las autoridades de importación y tránsito hayan remitido el consentimiento correspondiente. En el pronunciamiento se obliga al sujeto de control a remitir los documentos de movimiento y actas de destrucción a más tardar seis meses, una vez se haya ejecutado el movimiento transfronterizo de la exportación.

### Procedimiento Presencial:

1. Ingresar el dossier con los requisitos al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica como Autoridad, competente del Convenio de Basilea a través de la Subsecretaría de Calidad Ambiental (SCA) del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica .
2. Remitir la respuesta a observaciones de ser requeridas por el Ministerio del Ambiente, Agua y

Transición Ecológica (tantas veces sean notificadas observaciones).

3. Remitir la respuesta a observaciones que puedan ser requeridas por los países de importación o tránsito, de ser el caso (para ser respondidas por parte del Ministerio del Ambiente o son respondidas directamente mediante correo electrónico).
4. Esperar el pronunciamiento final por parte del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el cual, será favorable únicamente en el caso de que las autoridades de importación y tránsito hayan remitido el consentimiento correspondiente. En el pronunciamiento se obliga al sujeto de control a remitir los documentos de movimiento y actas de destrucción a más tardar seis meses, una vez se haya ejecutado el movimiento transfronterizo de la exportación.

**Canales de atención:**

Correo electrónico, En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux ([www.gestiondocumental.gob.ec](http://www.gestiondocumental.gob.ec)).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 - Subsecretaría de Calidad Ambiental -Planta Central

Para el trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24h00.

A continuación, se indican las direcciones de los puntos de atención:

Base Legal

- [TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION SECUNDARIA DE MEDIO AMBIENTE.](#) Art. 136, 140, 142.
- [Código Organico del Ambiente.](#) Art. 239.
- [Convenio de Basilea.](#) Art. 6.

Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** Yadira Pilco  
**Correo Electrónico:** [yadira.pilco@ambiente.gob.ec](mailto:yadira.pilco@ambiente.gob.ec)  
**Teléfono:** (02) 3987 600, ext. 1119

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	06	0	0
2025	05	0	0
2025	04	0	0
2025	03	0	0
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	10	0	0
2024	09	0	0
2024	08	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	07	0	0
2024	06	0	0
2024	05	0	0
2024	04	0	1
2024	03	0	2
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0
2023	10	0	0
2023	09	0	0
2023	08	0	0
2023	07	0	0
2023	06	0	0
2023	05	0	2
2023	04	0	0
2023	03	0	0
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	0
2022	06	0	0
2022	05	0	0
2022	04	0	2
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	0
2021	09	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	08	0	0
2021	07	0	0
2021	06	0	0
2021	05	0	0
2021	04	0	0
2021	03	0	0
2021	02	0	0
2021	01	0	0
2020	12	0	0
2020	11	0	0
2020	10	0	0
2020	09	0	0
2020	08	0	0
2020	07	0	0
2020	06	0	0
2020	05	0	0
2020	04	0	0
2020	03	0	0
2020	02	0	0
2020	01	0	0
2019	12	0	0
2019	11	0	0
2019	10	0	0
2019	09	0	0
2019	08	0	0
2019	07	0	0
2019	06	0	0
2019	05	0	0
2019	04	0	0
2019	03	0	0
2019	02	0	0
2019	01	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2018	12	0	2
2017	12	0	2